

En la ciudad de Medellín, el 11 de febrero del año 2025, previa convocatoria realizada por la gerencia del Fondo de empleados de Corantioquia “FECORA”, en cumplimiento de sus funciones, para realizar el proceso de revisión de los asociados hábiles e inhábiles hasta las 24 horas del 31 de enero de 2025, con el fin de determinar quienes se encontraban hábiles e inhábiles para participar en el proceso de elección de delegados, para elegir o hacerse elegir, se reunieron virtualmente a las 11:00 am los siguientes integrantes del comité de control social.

#### Asistentes

Nombre	Estado
Isabel Cristina Montoya	Principal
Ricaurte Miranda	Principal
Luz Mirian David Yepes	Principal
Gloria Liliana Gutiérrez	Suplente

#### Asistió, además

Flor Alvany Marín Cardona	Gerente
---------------------------	---------

#### OBJETIVO

Revisar el listado de asociados hábiles e inhábiles que podrán postularse como delegados, si cumplieren requisitos a la luz del reglamento de elección de delegados, para la vigencia 2025 - 2026 del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA y en principio atender la XXVII Asamblea General Ordinaria no presencial y la XXVIII Asamblea General Ordinaria y las que resulten extraordinarias durante el período 2025-2026 y determinar el número de delegados a elegir de acuerdo al Art. 2 del reglamento de elección de delegados.

#### Desarrollo

Quórum. Estaban presentes los integrantes del comité de control social que constituían el quórum reglamentario, actuando Luz Mirian David Yepes, como presidenta de la reunión e Isabel Cristina Montoya como secretaria.

Realizada la revisión del listado de asociados del Fondo de empleados de Corantioquia FECORA hasta las 24 horas del 31 de enero de 2025, figuran en el registro del mismo, 425 asociados.



**FECORA**  
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental  
SGD  
Acta No 1 de 2025  
Comité de Control Social

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 2 de 4

A la luz del Estatuto **ARTÍCULO 59. ASOCIADOS HÁBILES.** *Son Asociados hábiles, los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FECORA y del reglamento de elección de delegados.*

Encontramos que quedan habilitados 361 por las zonas electorales así:

ZONAS ELECTORALES ELECCION DE DELEGADOS	ASOCIADOS HABLES	DELEGADOS A ELEGIR
CORANTIOQUIA	254	21
CONTINUIDAD	64	5
CORPOURABA	35	3
FECORA Y OTROS	8	1
<b>Total general</b>	<b>361</b>	<b>30</b>

Así las cosas, de acuerdo con el Art. 2. *Se elegirá un delegado por cada doce (12) asociados hábiles o residuo mayor o igual a siete (7). Los delegados que resulten elegidos representarán el total de los asociados. Se establece los siguientes Grupos Electorales, cada uno de los cuales, tiene por sí solo un mínimo de siete (7) asociados:*

1. *Corantioquia*
2. *Corpourabá*
3. *Continuidad*
4. *FECORA y pendientes por solicitar continuidad y otros tipos de vínculo de asociación.*

En consecuencia, de lo anterior, los delegados a elegir serían 30 en representación de la comunidad asociada de acuerdo con las zonas electorales.

A continuación, se publica la relación de sus documentos de identidad, en orden, a saber:



**FECORA**  
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental SGD Acta No 1 de 2025 Comité de Control Social	Código: F – SGD - 05
	Versión: 02
	Página 3 de 4

CEDULA HÁBILES									
3.133.332	21.830.732	39.357.331	43.479.026	43.851.527	71.371.565	79.627.296	1.017.241.471	1.042.060.312	1.152.189.823
3.352.974	21.831.371	39.382.814	43.482.177	43.872.150	71.376.857	79.935.086	1.020.413.698	1.042.062.460	1.152.191.269
3.377.870	21.831.444	39.412.712	43.484.005	43.906.959	71.378.193	80.034.920	1.020.439.139	1.042.063.148	1.152.194.652
3.380.647	21.832.904	39.437.956	43.487.628	43.916.800	71.384.183	80.126.424	1.020.469.128	1.042.090.625	1.152.196.615
3.414.781	22.029.534	42.162.832	43.511.245	43.985.716	71.393.830	80.863.455	1.020.495.082	1.042.090.771	1.152.436.746
3.522.451	22.103.628	42.675.223	43.524.846	43.988.147	71.579.092	91.208.047	1.022.096.597	1.042.094.011	1.152.453.565
4.190.754	22.198.489	42.680.467	43.528.625	44.000.323	71.593.192	92.153.869	1.022.100.312	1.042.707.859	1.152.699.244
4.377.191	24.331.967	42.685.913	43.528.690	44.007.658	71.614.281	93.412.245	1.027.882.399	1.044.505.149	1.214.724.790
8.105.985	24.626.747	42.730.384	43.532.366	44.007.853	71.617.586	94.153.900	1.027.963.700	1.045.421.388	1.216.718.113
8.106.730	26.263.558	42.791.278	43.532.720	60.394.291	71.620.650	94.513.246	1.028.028.456	1.045.492.221	1.216.720.117
8.127.574	29.123.964	42.824.410	43.555.493	63.524.159	71.621.907	98.463.409	1.033.374.955	1.045.498.866	
8.153.686	29.832.930	42.825.324	43.566.322	63.524.584	71.625.930	98.487.396	1.035.418.495	1.045.515.148	
8.292.831	30.579.170	42.878.920	43.570.364	63.530.474	71.627.959	98.490.498	1.035.830.694	1.046.399.110	
8.322.692	32.090.191	42.880.001	43.579.643	63.554.163	71.630.756	98.497.837	1.036.337.186	1.047.964.665	
8.407.527	32.103.384	43.033.577	43.584.431	64.871.519	71.632.312	98.509.342	1.036.653.671	1.047.966.600	
10.000.923	32.103.460	43.062.967	43.585.302	70.046.964	71.634.730	98.535.232	1.037.472.613	1.049.612.378	
11.794.593	32.104.070	43.066.747	43.592.806	70.117.809	71.645.449	98.557.609	1.037.581.146	1.054.558.151	
11.802.477	32.180.397	43.072.260	43.594.410	70.414.157	71.653.709	98.557.758	1.037.583.249	1.063.283.128	
11.938.049	32.206.288	43.100.472	43.601.214	70.414.179	71.655.885	98.571.781	1.037.586.251	1.075.666.300	
13.570.161	32.211.738	43.146.103	43.601.770	70.414.444	71.656.154	98.579.115	1.037.597.178	1.077.424.538	
15.329.471	32.225.191	43.148.264	43.616.975	70.514.205	71.663.138	98.580.653	1.037.607.360	1.087.408.503	
15.426.181	32.295.873	43.157.252	43.627.566	70.527.488	71.670.005	98.619.611	1.038.110.938	1.088.244.608	
15.509.447	32.472.282	43.162.543	43.636.824	70.528.446	71.671.713	98.625.641	1.038.122.599	1.095.817.486	
15.524.332	32.557.297	43.162.909	43.671.792	70.602.047	71.673.303	98.627.557	1.038.122.887	1.100.952.528	
15.528.631	36.952.558	43.187.547	43.676.756	70.724.128	71.687.064	98.629.738	1.038.136.433	1.102.872.245	
15.533.864	37.318.710	43.189.188	43.688.422	70.727.815	71.713.701	98.646.474	1.038.360.055	1.110.508.798	
15.959.052	39.001.914	43.201.273	43.713.069	70.756.367	71.722.249	98.651.153	1.038.384.278	1.128.265.963	
18.492.562	39.172.302	43.210.274	43.742.526	70.813.485	71.756.223	98.662.486	1.038.626.259	1.128.266.751	
19.243.330	39.172.535	43.222.089	43.780.876	70.926.887	71.756.969	98.664.445	1.038.626.544	1.128.277.152	
19.690.375	39.178.093	43.250.368	43.792.066	71.021.964	71.793.819	98.694.976	1.039.023.299	1.128.279.978	
21.526.224	39.178.194	43.253.716	43.793.905	71.172.694	71.799.535	1.013.604.307	1.039.448.250	1.128.394.650	
21.527.778	39.214.550	43.261.650	43.805.589	71.257.039	71.875.394	1.014.270.790	1.039.452.825	1.128.400.351	
21.555.801	39.215.625	43.266.095	43.806.115	71.275.469	71.875.859	1.015.404.261	1.039.457.674	1.128.422.171	
21.586.520	39.270.896	43.279.060	43.806.496	71.294.250	71.933.707	1.015.441.921	1.039.459.918	1.128.435.954	
21.693.183	39.282.602	43.282.331	43.815.295	71.314.374	71.942.005	1.017.123.591	1.039.597.027	1.128.437.734	
21.714.446	39.286.250	43.282.517	43.829.707	71.318.020	71.949.824	1.017.147.644	1.040.366.418	1.143.387.087	
21.768.476	39.306.108	43.282.922	43.830.064	71.335.546	71.949.838	1.017.165.879	1.040.497.278	1.144.040.989	
21.815.296	39.320.825	43.289.015	43.837.249	71.336.316	75.093.032	1.017.191.626	1.041.260.877	1.152.185.448	
21.830.325	39.327.376	43.470.551	43.848.408	71.353.231	79.512.614	1.017.224.727	1.041.611.561	1.152.188.855	

Y se detalla a continuación, la relación de los documentos de identidad, de los 64 asociados que se encuentran inhabilitados a las 24 horas del 31 de enero de 2025, para postularse si cumplieran requisitos y ejercer el derecho al voto en el proceso de elección de delegados:



**FECORA**  
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental  
SGD  
Acta No 1 de 2025  
Comité de Control Social

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 4 de 4

CEDULA INHABILES				
8.103.417	42.998.805	52.985.884	91.506.848	1.040.735.019
8.784.595	43.004.943	70.094.945	98.573.069	1.063.280.540
15.272.751	43.469.066	70.194.815	98.590.782	1.067.289.097
15.401.617	43.526.595	70.661.138	98.701.449	1.067.950.806
22.242.231	43.630.919	70.782.594	98.709.512	1.090.410.613
32.255.438	43.633.654	71.254.998	1.000.752.057	1.092.913.337
38.364.502	43.634.039	71.264.932	1.007.611.784	1.109.297.282
39.171.816	43.744.844	71.290.619	1.026.152.275	1.110.508.961
39.271.550	43.748.365	71.387.804	1.033.650.548	1.128.385.601
39.400.615	43.922.235	71.660.756	1.036.600.747	1.128.397.435
42.780.105	43.926.385	71.770.374	1.036.630.782	1.128.422.918
42.785.080	43.990.725	71.778.390	1.036.961.233	1.128.425.339
42.894.048	50.910.392	87.027.949	1.039.597.093	

Siendo las 11:53 am se dio por terminada la reunión

Para constancia firman

Luz Mirian David Yepes  
Presidente

Isabel Cristina Montoya  
Secretaria

## Firmantes

---

Firmante: Luz Mirian David Yepes

Hash: 42d5afda9d3cf948ff5f2b267ed9241a95ce1ad6b0e2ea06379056852a2b3a66

Firmo: 11 de febrero de 2025, 2:53 p. m. COT

Autenticado con Código OTP

Código OTP enviado por WhatsApp exclusivamente a +573165392059

---

Firmante: Isabel Cristina Montoya

Hash: c841f938790ce63695a3311a14a3017fb4d536a3dfffdd35b70f5d2c315b78e4

Firmo: 11 de febrero de 2025, 3:05 p. m. COT

Autenticado con Código OTP

Código OTP enviado por WhatsApp exclusivamente a +573002314324

---

## Integridad del documento

---

Número del documento: 880329e1-6601-4922-8eee-1f61ce65f757

Función Hash: SHA-256

Hash documento: 148d43a64b4ed00b0754f867c21705769c027d23fcf3e04c691b324de5305967



Escanea el código QR para verificar la autenticidad del documento

Comprobador de autenticidad del documento:

<https://app.mensajero.digital/firma/verificar/880329e1-6601-4922-8eee-1f61ce65f757>

## **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA**

Para la legalización del presente documento, LAS PARTES (EMPRESA – USUARIO (S) FIRMANTES) acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de FIRMA ELECTRÓNICA; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capítulo 47 y Decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que las PARTES reconocen como confiables y apropiados. Las PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de FIRMA ELECTRÓNICA de la PLATAFORMA DE FIRMA MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la FIRMA ELECTRÓNICA como EQUIVALENTE funcional de la FIRMA MANUSCRITA, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012 y compilados en el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. 2. Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, para el uso de la FIRMA ELECTRÓNICA se requiere de un ACUERDO DE VOLUNTADES, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos. 3. Que según lo establece el Artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal, o autenticación electrónica según el caso, que las PARTES acuerden utilizar, cumplen con los requisitos de FIRMA ELECTRÓNICA, por lo cual, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-DEFINICIONES:** Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la Ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

**Acuerdo para uso de Firma Electrónica:** Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo para el intercambio de mensajes de datos; el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: **a) DATOS DE CREACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.** Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar y que garantiza son los mismos que tiene registrados en LA EMPRESA y que son los que el posee. **b) FIRMA ELECTRÓNICA.** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. **c) USUARIO(S) FIRMANTE (S).** Si la firma es: i) **De un PDF importado a Mensajero Digital y/o Enviafirma:** Es la persona de LA EMPRESA que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona o empresa a la que representa. ii) **De un formulario creado en Mensajero Digital y completado por el firmante** – Es la

persona que actúa en nombre propio, digita y garantiza que los datos ingresados para la firma, son reales y le pertenecen y que LA EMPRESA debe garantizar posteriormente y verificar que si pertenecen al o los firmantes. **d) MENSAJE DE DATOS.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. **e) FIRMA DIGITAL.** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; **f) ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN.** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales. **g) CONFIABILIDAD Y APROPIABILIDAD DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** La Firma Electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si: 1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante y LA EMPRESA bajo su exclusiva responsabilidad, valida estos datos previa y posteriormente. 2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma. **h) EMPRESA:** Usuario de MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona o empresa a la que representa y que debe verificar que los datos digitados por el firmante son correctos y pertenecen al firmante.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona: 1. Demuestre de otra manera que la FIRMA ELECTRÓNICA es confiable; o 2. Aduzca pruebas de que una FIRMA ELECTRÓNICA no es confiable. Para los anteriores efectos, la plataforma de Firma Electrónica de MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA se estima tanto confiable como apropiada para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

**SEGUNDA-OBJETO:** Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de FIRMA ELECTRÓNICA vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO a través de la herramienta tecnológica MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los Artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8 del Decreto 1074 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**TERCERA. - ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.** La aceptación del presente acuerdo, para el uso de la Firma Electrónica el USUARIO (S) FIRMANTE (S), tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método DE FIRMA ELECTRÓNICA, que establezca LA EMPRESA o alguna de las partes en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los

visitantes o usuarios a través de su sitio Web, E-mail, WhatsApp, SMS o de otros canales informáticos o telemáticos.

**PARÁGRAFO.** - A partir de la aceptación del presente acuerdo el o los USUARIO (S) FIRMANTE (S) manifiesta su consentimiento y autorización expresa y entrega(n) del derecho patrimonial del documento firmado a LA EMPRESA y no al o los firmantes, para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA, se utilicen métodos de FIRMA ELECTRÓNICA con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 compilado en el capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

**CUARTA. - VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.** El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con él, o los USUARIOS para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma:

a) El configurador del proceso de firma indicará en la plataforma una de los siguientes métodos de firma: SMS (Notificación de firma y Código OTP), Whatsapp (Notificación de firma y Código OTP), correo electrónico (Notificación de firma y Código OTP), Correo electrónico (Notificación de firma) y Whatsapp (Código OTP), Whatsapp (Notificación de firma) y Correo electrónico (Código OTP), SMS (Notificación de firma) y Correo Electrónico (Código OTP), para la firma de los documentos, según lo acordado con LA EMPRESA. b) Si el documento a firmar, es un formulario completado por EL o los FIRMANTES, quien configura el formulario deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional y por tanto podrá a su criterio incluir campos en formularios, en los cuales permita que el firmante se tome fotos desde su celular, Tablet y/o computadora. c) si el documento a firmar es: **De un formulario creado en Mensajero Digital y completado por el firmante** El originador del proceso registrará en la plataforma los datos que se le solicite, según el método de firma seleccionado: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante) y/o correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o SMS, SMS – WhatsApp a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos, y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones. y LA EMPRESA debe revisar y garantizar que los datos de firma ingresados por el o los firmantes, le pertenecen al o los firmantes. **De un PDF importado a Mensajero Digital y/o Envíafirma.** El originador del proceso registrará en la plataforma los datos que se le solicite, según el método de firma seleccionado: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante) y/o correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o SMS, SMS – WhatsApp a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos, y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones y el originador garantiza que los datos de firma ingresados, pertenecen al o los firmantes. d) Las PARTES deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, SMS, SMS – WhatsApp. En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: fecha



y hora de creación, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de: Correo Electrónico (Notificación de firma y Código OTP), SMS (Notificación de firma y Código OTP), WhatsApp (Notificación de firma y Código OTP), correo electrónico (Notificación de firma) y WhatsApp (Código OTP), WhatsApp (Notificación de firma) y Correo Electrónico (Código OTP), SMS (Notificación de firma) y Correo Electrónico (Código OTP), LAS PARTES recibirán un enlace de gestión único, en el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. e). De acuerdo con la opción elegida en el literal a), el proceso de FIRMA ELECTRÓNICA de los documentos continuará de la siguiente manera:

**METODO:** Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de FIRMAR DOCUMENTO, luego cada firmante, hará un ingreso de un firma en rubrica desde su celular o computadora, para evidenciar que no es una maquina quien realiza el proceso de firma y luego le llegará al canal de notificación elegido un código OTP de seis dígitos único para cada firmante, el cual deberá DIGITAR por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que, como poseedor de su teléfono celular, y/o Tarjeta SIM o correo electrónico, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Para ello el emisor, deberá confirmar posteriormente que los datos del firmante, son los mismos que aparecen registrados en sus registros propios. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación abierta acreditada por la ONAC, se construye una evidencia digital íntegra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes. Posteriormente será entregado, vía correo electrónico, WhatsApp, SMS (según el canal de notificación elegido) en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada, para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, se usará el mismo OTP y/ en los “n” documentos PDF firmados.

**PARÁGRAFO 2.** Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES (E-mail – tarjeta SIM) por lo tanto, en caso de

cambio en los datos indicados, será necesario crear un nuevo proceso garantizando la integridad del documento desde su creación hasta la firma.

**PARÁGRAFO 3.** Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar, se realiza un proceso SIMPLE con los datos de vinculación de cada PARTE el usuario firmante, debe ser propietaria y/o usuario autorizado de la línea telefónica, pues es quien se encargue de digitar la información a la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; por lo cual cada PARTE tendrá la obligación de mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.**

En virtud del presente acuerdo el USUARIO o PARTE firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de Firma Electrónica definido por LA EMPRESA O CREADOR DEL PROCESO. 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

**PARÁGRAFO 1. Validez legal y confiabilidad del método de FIRMA ELECTRÓNICA.**

En virtud del presente acuerdo el(los) USUARIO(S) o PARTE(S) FIRMANTE(S) acepta(n) expresamente que el método de FIRMA ELECTRÓNICA descrito en la cláusula cuarta, cumple con todos los requisitos de FIRMA ELECTRÓNICA definidos en el del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Artículo 2.2.2.47.4 del Decreto 1074 de 2015.

**SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA Y/O PARTES**

**FIRMANTES** se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO(S) o PARTE(S) FIRMANTE(S), y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a NO revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos, o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO FIRMANTE autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

**SÉPTIMA. - MEDIO DE PRUEBA. EI USUARIO(S) FIRMANTE(S)** acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los Artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de FIRMA ELECTRÓNICA de documentos, y las fotografías del firmante, si ha así ha diseñado el originador de la firma en el formulario digital o documento en PDF, sean determinados como datos únicos y personalísimos que la(s) PARTE(S) utiliza(n) para firmar, con lo cual, y para el efectos del presente acuerdo sobre el uso de FIRMA ELECTRÓNICA, autorizan a que dichas evidencias sean incorporadas como parte de la carga probatoria al documento Evidencia PDF Firmado.